

del Vuelo, se verificará un curso para cubrir 20 plazas de Mecánicos Radio Electricistas, entre los Ayudantes Electricistas de dicho Grupo, soldados y cabos del Arma que sean de oficio electricista y paisanos de 18 a 35 años, no movilizados y presenten certificado de trabajo de esta especialidad con las siguientes condiciones:

Primero. Las peticiones se harán por instancia dirigida al Ilmo. señor Subsecretario de Aviación, acompañada de los siguientes documentos:

a) Los militares, certificado de lealtad al Régimen expedido por el Comisario del cuerpo y copia de la media filiación.

b) Los paisanos, certificado de lealtad al Régimen expedido por cualquiera de los Partidos políticos o Agrupaciones afectas al Frente Popular y certificado de nacimiento, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

Los que no puedan presentar este documento por haber sido destruidos los archivos municipales, deberán sustituir el mismo por una declaración escrita de los interesados bajo juramento indecisorio y con apercibimiento de las responsabilidades de orden criminal en que incurra, en caso de faltar a la verdad, y en cuya declaración deberá insertar el Visto Bueno el Juez permanente de la jurisdicción que corresponda.

Segundo. El plazo de admisión de instancias se cerrará 20 días después

de publicada esta convocatoria en el "Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional".

Tercero. La Subsecretaria de Aviación, designará los solicitantes que deban presentarse en la Escuela de Radioleografía, tanto civiles como militares, donde serán sometidos al reconocimiento médico correspondiente; los que resulten útiles en dicho reconocimiento, sufrirán el examen de ingreso en las siguientes materias:

ARITMETICA: Lectura, escritura y operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales. Sistema métrico decimal, razones y proporciones, regla de tres, escalas.

GEOMETRIA: Plana. Segmentos y ángulos, perpendicularidad y paralelismo, polígonos, propiedades de los triángulos y cuadriláteros, circunferencias y círculos, semejanza de triángulo.

Del espacio.—Definición, ángulos diedros y poliedros, prismas y pirámides, cilindros, cono y esfera.

GRAMATICA: Ortografía.—Escritura al dictado de una media página de cualquier obra literaria o contemporánea retentiva, redacción, exposición por escrito de cualquier tema desarrollado verbalmente por el Profesor.

GEOGRAFIA: España. — Sistema montañoso, sistema hidrográfico, provincias que la constituyen y principales ciudades y pueblos.

4.º Los declarados útiles y aprobados en el examen serán nombrados

alumnos mecánicos Radioelectricistas y devengarán además de sus haberes una gratificación de sesenta pesetas mensuales los militares, dejando de percibir otra gratificación; y los procedentes de paisanos percibirán 12 pesetas diarias como único sueldo mientras dure el curso que será de seis meses, filiándose como militares al ser aprobados.

Cuando sean destinados para prestar servicio como mecánicos radioelectricistas a estaciones fijas, percibirán una gratificación de 150 pesetas, al año de haber obtenido el título se aumentará la gratificación a 225 pesetas mensuales.

5.º—Los citados alumnos tendrán un periodo de 25 días de instrucción militar, adquiriendo durante ésta los conocimientos correspondientes a cabos y sargentos.

6.º—Los alumnos que por falta de aptitud para mecánicos radioelectricistas fuesen dados de baja en la Escuela, podrán optar por volver a la vida civil los paisanos, o seguir prestando sus servicios como soldados en fila del arma, y los militares, volverán a su procedencia con la especialidad que poseían.

7.º Al terminar el curso y al propio tiempo que se les concede el título de mecánicos radioelectricistas, serán promovidos al empleo de cabo.

Barcelona, 23, de Abril de 1938.

P. D.,

CARLOS NUÑEZ

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56 50	59,50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67,50	68,50
Franco Suizos:	416'—	435'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	52'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

D. FRANCISCO ROMAN MIRALLES. JUEZ MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA MISMA. POR INDISPOSICION DEL PROPIETARIO.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado penden autos de oficio sobre prevención de ab intestato de José Oltra Cartagena, de setenta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en el partido de Arneva, ignorándose otras circunstancias, que falleció en esta población el día 20 de febrero último, sin descendientes, ascendientes ni cónyuge sobreviviente, anunciándose la muerte sin testar de dicho señor, a fin de que los herederos que se crean con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado con los documentos acreditativos de su derecho dentro del término de quince días, a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de

la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Orihuela, a 22 de abril de 1938.—El Secretario.

J. C.—42

DON JULIAN SANTOS CANTERO, JUEZ DE INSTRUCCION DEL DISTRITO DEL NORTE DE ESTA CIUDAD,

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Esquivel Bañón, de 73 años de edad, viudo, domiciliado en Alicante, calle Bazán, 57, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye con el número 118 de 1938 sobre suicidio de aquél.

Al propio tiempo se les instruye de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Alicante, a 25 de abril de 1938.—El juez, Julián Santos Cantero.—El Secretario.

J. O.—769

CABELLO DELGADO (Emilio), de 32 años de edad, hijo de Emilio y de

Margarita, casado, natural de Granada, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Nueva de la Rambla, 68, primero, primera, procesado en el sumario número 376 de 1937 por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Barcelona, 23 de abril de 1938.—Secretario judicial, Santiago Ibáñez.

J. O.—770

El Juez instructor, Manuel Blado.—El

MANZANO (Francisca Isabel), domiciliada rramente a Llisá de Munt, de profesión maestra nacional, procesada en el sumario número 163 de 1938 por desafección y hostilidad al Régimen, comparecerá en el término de seis días davant el Jutjat d'Instrucció número 14 de Barcelona, amb la prevenció d'ésser declarat en rebel·lia.

Barcelona, 25 d'abril de 1938.—El Secretari, José Dalmau.

ORDEÑANA Y SAENZ DE URTURU, José María, natural de Bilbao, de 35 años, soltero, agente de Aduanas, hijo de Benito y Carmen, vecino últimamente de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 12 de 1936, sobre evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, de Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el que se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El juez de instrucción, Miguel de Echani.

J. O.—772

ESTEBAN HERNANDEZ, José Luis, de 46 años de edad, casado, natural de Barcelona, Agente Cambios, hijo de Aureliano y de Magdalena, vecino últimamente de Madrid, calle de Belén, número 3, procesado por evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando, por evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número uno de mil novecientos treinta y seis en el que se ha decretado su prisión provisional como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.—El Juez de Instrucción, Miguel de Echani.

J. O.—773

Sitney Nahón, Mauricio, de 46 años

de edad, soltero, del comercio, natural de Tánger, hijo de Moisés y de Ester, vecino últimamente de Barcelona, en el Paseo de Gracia, 38, cuyo actual paradero se ignora, procesado por evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número uno de mil novecientos treinta y seis, en el que se ha decretado su prisión como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.—El Juez de Instrucción, Miguel de Echani.

J. O.—774

GIL LOPEZ, Andrés, de 52 años de edad, casado, empleado, natural de Madrid, hijo de Andrés y de Vicenta, domiciliado últimamente en Madrid calle de Lagasca 26, procesado por evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando por evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 1 de 1936, en el que se ha decretado su prisión como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.—El Juez de Instrucción, Miguel de Echani.

J. O.—775

JUANAS ARDANAZ, Esteban, de 35 años de edad, soltero, empleado, natural de Madrid, hijo de Esteban y de María, vecino últimamente de Barcelona calle de Caspe número doce, procesado por evasión de capitales, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado General de Contrabando, por evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116, Barcelona, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número uno de mil novecientos treinta y seis, en el que se ha decretado su prisión como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de Abril de 1938.—El Juez de Instrucción, Miguel de Echani.

J. O.—776

FONOLL, Ramón, domiciliado últimamente en Tornabous (Lérida) sin que consten más circunstancias, procesado por el delito de Alta Traición en el sumario número 67 de 1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—El Juez Instructor, Salvador Gofii.—El secretario, Nicanor González.

J. O.—777

SERRA FELIU, Domingo, hijo de Antonio y Antonia, natural de Tíurana (Lérida) de 49 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Tárrega, calle Estudi, 13, procesado en el sumario número 91, rollo 199 del año en curso, por alta traición, instruido por el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña comparecerá dentro del término de diez días para responder de los cargos que se le hacen, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—El Juez Especial, (ilegible).

J. O.—7778

PALAU, Angel, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario número 91, rollo 199 del año en curso, por alta traición, que instruye el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, comparecerá dentro del término de diez días, ante el mismo para responder de los cargos que se le hacen, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—El Juez Especial, (ilegible).

J. O.—779

NUS, Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 91, rollo 199 del año en curso, por alta traición que instruye el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo para responder de los cargos que se le hacen bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—El Juez Especial, (ilegible).

J. O.—780

FARRAN, Rafael, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 91, rollo 199 del año en curso, por alta traición, que instruye el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo, para responder de los cargos que se le hacen, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—El Juez Especial, (ilegible).

J. O.—781

PROUS, Miguel, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 91, rollo 199 del año en curso, por alta traición que instruye el Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo, para responder de los cargos

que se le hacen, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Abril de 1938.—El Juez Especial, (ilegible).

J. O.—782

EDICTO

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y, también, bajo su responsabilidad, a los gestores ociosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 1617.—Hijos de Isidro Deville y otros.—Incautación de la casa número 3 de la calle de Pretiñ de Santisteban, de Madrid, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares incautados de Madrid y su provincia.

Expediente número 1633.—Rodolfo, Buenaventura, y Pedro José Jaime Rivera.—Incautación de la casa número 6 de la calle de Luis Mitjans, de Madrid, llevada a cabo por la Junta antes expresada.

Barcelona, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.

J. O.—783

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan,

sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores ociosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 1.781.—Pilar Ausategui.—Casa número 9 de la calle de Moratín de Madrid.—Incautada por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia.

Expediente número 2.003.—Ramón Campo Martínez.—Casa número 38 de la calle de Andrés Mellado, de Madrid.—Incautada por la Junta antes expresada.

Expediente número 2.006.—Manuel Rodríguez Fernández.—Casa número 233 de la calle de Bravo Murillo, de Madrid.—Incautada por dicha Junta.

Expediente número 2.010.—Herederos de Domingo García y Carmen Urech.—Casa número 37 de la calle de Alcalá y casa número 26 del Divino Pastor de Madrid.—Incautadas por la referida Junta.

Expediente número 2.012.—Consuelo de Cuhás y Erico.—Casa número 19 de la calle de Zurbano, de Madrid.—Incautada por dicha Junta.

Expediente número 2.043.—Tomás de Beruete y Udaeta.—Mitad indivisa de la casa número 11 de la Puerta del Sol, de Madrid.—Incautada por dicha Junta.

Expediente número 2.052.—Eugenia García, viuda de Manteca.—Casa número 78 de la calle de San Fernando, de Madrid.—Incautada por dicha Junta.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.

J. O.—784

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles. Por el presente se hace saber: Que

por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores ociosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 1.909.—Carlos Navarro Carp. Incautación de la Finca número 105 de la calle Nicolás Salmerón, Alonso de Lineros (Jaén) llevada a cabo por el Radio Comunista de Lineros.

Expediente número 1.979.—Manuel y José Rodríguez Gámez.—Casa número 5 de la calle de Corbera de Baeza (Jaén) conocida por Teatro Primitivo, incautada por la Juventud Socialista Unificada de Baeza.

Barcelona, once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.

J. O.—785

MORA BAUTISTA, Andrés, hijo de Antonio y de Natividad, natural de Villanueva de las Minas, provincia de Sevilla, de 22 años de edad, jornalero, soltero, estatura un metro seiscientos carenta milímetros, soldado del 113 Batallón de la 29 Brigada, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo por el cual se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 459, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez instructor, (ilegible).

J. M.—1016